



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 494/2018
Fecha Resolución: 25/04/2018

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO DE REPARTO DE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS CONCEDIDAS AL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR COMO ENTIDAD ASOCIADA DE REPARTO.

PROGRAMA OPERATIVO DE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS (2014-2020) EN ESPAÑA

Es un programa nacional que distribuye alimentos a las personas más desfavorecidas, cofinanciado por el Fondo de ayuda Europea para los Más Desfavorecidos (FEAD) (2014-2020) en un 85 % y en un 15% por el presupuesto de la Administración General del Estado, que comprende la compra de alimentos adquiridos en el mercado, su suministro a los centros de almacenamiento y distribución de las organizaciones asociadas de distribución (en adelante OAD), quienes los distribuyen entre las organizaciones asociadas de reparto autorizadas (en adelante OAR) para que, a su vez, lo entreguen gratuitamente a las personas más desfavorecidas junto con medidas de acompañamiento, entendiéndose por estas, un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Todas las OAR ofrecerán como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. Esta información será elaborada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Objetivos del Fondo de Ayuda Europea para los Más Desfavorecidos (FEAD) (2014-2020).

Promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por lo tanto, contribuir a alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión que persigue lograr el objetivo de reducir en menos de 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, de conformidad con la Estrategia Europa 2020. El FEAD contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando ayuda no financiera a las personas más desfavorecidas en forma de alimentos y/o asistencia material básica y actividades de inclusión social de las personas más desfavorecidas.

Organizaciones asociadas de reparto

Podrán participar en el Programa 2018 como OAR, las organizaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD y que dispongan de la capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Orden AAA/2205/2015. Además deberán atender a un mínimo de 20 personas desfavorecidas.

La Resolución de 21 de diciembre de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, establece los requisitos y las obligaciones que deben cumplir las OAR; también establece el procedimiento de solicitud de participación en el programa.

A su vez, las organizaciones que deseen ser incluidas como OAR autorizadas para reparto o consumo de alimentos del programa deberán canalizar su solicitud a través de las OAD.

Código Seguro De Verificación:	cVGasrdhiGdqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	25/04/2018 11:36:17
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	25/04/2018 09:08:51
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cVGasrdhiGdqJZtEJebTvg==		





Beneficiarios

Los alimentos se distribuirán, **de forma gratuita**, entre las personas más desfavorecidas, a través de las OAR. Se entenderá por personas más desfavorecidas, los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social.

Esta circunstancia se determinará mediante informe de los servicios sociales públicos o por trabajadores sociales o profesionales de las organizaciones participantes en el programa que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.

En España, las personas más desfavorecidas que deseen recibir alimentos como beneficiarias del programa, podrán acudir a las OAR autorizadas.

A su vez, las organizaciones que deseen ser incluidas como OAR autorizadas para reparto o consumo de alimentos del programa deberán canalizar su solicitud a través de las OAD.

Visto el correo recibido por la Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social de fecha 10 de abril de 2018 y emitido por la entidad Banco de Alimentos de Sevilla, donde se informa de la documentación y requisitos necesarios que debe presentar el Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el reparto de alimentos 2018 dentro del Plan FEAD y considerando el informe emitido por la Coordinadora de Dinamización Social de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social de fecha 24 de abril de 2018, donde se propone la aprobación de unas bases que regulen a nivel municipal el reparto de alimentos del fondo de ayuda europea para personas desfavorecidas que recibe el Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las bases de la convocatoria que regira el procedimiento de reparto de ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para personas más desfavorecidas, concedidas al Ayuntamiento de Mairena del Alcor como entidad asociada de reparto.

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR COMO ORGANIZACIÓN ASOCIADA DE REPARTO DE AYUDA ALIMENTARIA DEL FONDO DE AYUDA EUROPEA PARA LAS PERSONAS MAS DESFAVORECIDAS.

Artículo 1.- Objeto

El Objeto de las presentes Bases tiene como finalidad regular la entrega de lotes de alimentos a familias que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, concedido a este Ayuntamiento por la entidad asociada de distribución Banco de Alimentos de Sevilla dentro del marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Ayuda a las personas más defavorecidas 2014-2020 (FEAD).

Artículo 2.- Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de las ayuda alimentarias las personas o familias residentes y empadronadas en el municipio de Mairena del Alcor que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 4 del presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	cVGasrdhiGdqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	25/04/2018 11:36:17
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	25/04/2018 09:08:51
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cVGasrdhiGdqJZtEJebTvg==		





Artículo 3.- Tipos de ayudas

Las ayudas consistirán en la entrega de lotes de productos alimenticios básicos, suministrados por Banco de Alimentos en las distintas fases.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Para acceder a la condición de beneficiario/a del Programa, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

-Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente

-Estar empadronado/a en Mairena del Alcor

-Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de efectos múltiples (IPREM):

U.F.UNIPERSONAL 1 IPREM (537,84€/MES), U.F 2 PERSONAS 1,3 IPREM (699,192€/MES), U.F. 3 PERSONAS 1,5 IPREM (806,76€), U.F 4 O MAS MIEMBROS 1,7 IPREM (914,32€/MES).

-No ser beneficiario/a de otros Bancos de alimentos existentes en la localidad ó fuera de ella.

Artículo 5.- Documentación

Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán aportar la siguiente documentación:

-Instancia de solicitud de ayuda,

-Fotocopia de las tarjetas de desempleo

-Copia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años

-Copia del libro de familia

- Volante de empadronamiento colectivo

-Vida laboral de los mayores de 18 años o en caso de cursar estudios documentación acreditativa.

-Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de los últimos 3 meses (nóminas, pensiones, subsidios, prestaciones por desempleo, etc).

-Copia de los últimos tres recibos de hipoteca o alquiler de vivienda

-Resoluciones de discapacidad y/o dependencia

Artículo 6.- Presentación de solicitudes y Procedimiento de valoración

Las solicitudes de alimentos se presentaran en el registro general del Ayuntamiento o en el auxiliar del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mairena del Alcor cualquier día del año y una vez que se compruebe por los Técnicos de Servicios Sociales que las mismas cumplen con los requisitos expresados en las presentes Bases.

Se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

El límite de ingresos para acceder a los alimentos del Banco de Alimentos se determinará en función del número de

Código Seguro De Verificación:	cVGasrdhiGdqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	25/04/2018 11:36:17
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	25/04/2018 09:08:51
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cVGasrdhiGdqJZtEJebTvg==		





miembros de la unidad familiar, según establece el art. 4 y se descontarán los recibos abonados en los 3 meses de alquiler o hipoteca con un máximo mensual de 450€.

Una vez valoradas las solicitudes, se emitirán los informes sociales acreditativos del cumplimiento de los requisitos estipulados, se elevará la relación de beneficiarios propuesta por los técnicos de Servicios Sociales para su aprobación al Sr. Alcalde Presidente, dando traslado al Banco de Alimentos de Sevilla, para posteriormente proceder al reparto de alimentos de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Se atenderán todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y / o hasta que se agoten los alimentos.

Artículo 7.- Reparto de alimentos

Las fechas de reparto, así como la cantidad a repartir y los productos que se contengan en los lotes, se determinará en función de los alimentos que se suministren por Banco de Alimentos y de la periodicidad de dicho suministro.

Por tanto, cada vez que Banco de Alimentos suministre una partida de alimentos, se procederá a dividir el número de kilos suministrados entre el número de personas beneficiarias, por lo que se tratará de asignar la misma cantidad de alimentos a todas las personas beneficiarias, en base a la cantidad orientativa propuesta por Banco de Alimentos en relación al nº de kilos/ persona.

En el caso de que entre periodos de suministro de alimentos por parte de Banco de Alimentos, se agotaran los mismos, las solicitudes quedarán en espera.

El listado propuesta de beneficiarios inicial será revisada previamente a la distintas fases de reparto de alimentos a efectos de comprobación de los requisitos, para ello el Ayuntamiento solicitará al beneficiario la documentación pertinente acreditativa del cumplimiento de requisitos.

Artículo 8.-Forma de notificación y entrega

Una vez recibido los alimentos, se notificará en el domicilio que se haya indicado, el lugar, y las fechas para la recogida de alimentos.

Las personas beneficiarias cuando cambien sus datos de localización deberán comunicarlo inmediatamente a la Delegación de Igualdad y Bienestar Social.

Las personas beneficiarias cuando cambien sus datos de localización deberán comunicarlo inmediatamente a la Delegación de Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 9.-Pérdida de derecho a la ayuda

El/la beneficiario/as de la ayuda, perderá el derecho en los siguientes casos:

-Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda

-Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión

-No presentarse el/la titular de la solicitud o en su defecto algún miembro de la unidad familiar a recoger los alimentos los días indicados.

Artículo 10. Vigencia

Las presentes bases estarán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación, siempre que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor solicite su participación como organización asociada de reparto en el programa anual de ayuda alimentaria del Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

Código Seguro De Verificación:	cVGasrdhiGdqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	25/04/2018 11:36:17
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	25/04/2018 09:08:51
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cVGasrdhiGdqJZtEJebTvg==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
SERVICIOS SOCIALES
GENERALES

SEGUNDA.- Informar que las solicitudes se presentarán en el registro del Centro de Servicios Sociales, ubicado en la C/ Virgen de los Dolores nº 30 y en horario de 9,00h a 14h.

TERCERA.- Comunicar el presente Decreto a las Delegaciones de Comunicación e Igualdad y Bienestar Social y a la entidad Banco de Alimentos de Sevilla.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, en fecha y hora de firma electrónica; lo que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.

El Secretario General

Virgilio Rivera Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	cVGasrdhiGdqJZtEJebTvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	25/04/2018 11:36:17	
	Ricardo Antonio Sanchez Antunez	Firmado	25/04/2018 09:08:51	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cVGasrdhiGdqJZtEJebTvg==			